

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 2 Enero 1905).

## SECCION QUINTA

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 10 del actual, á las once, se verificará en la Casa Cuartel de esta capital, Coso, 135, la venta en pública subasta de los efectos inservibles siguientes:

Una manta vieja, una bolsa estuche de curación, una alcuza para petróleo, una picoleta, un artesón para agua, una saca para cebada, ocho cabezadas de pesebre, cinco quinqués, dos medios celemines, dos medidas grandes para cebada y una cadena de pozo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto.

Zaragoza 2 de Enero de 1905.—El T. C. primer Jefe, Ricardo Murillo.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

## CIRCULAR

Hallándose dispuesto por Real decreto de 23 de Septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes públicos, y debiendo el personal facultativo del distrito forestal empezar los reconocimientos el día 1 de Febrero próximo, encargo á los Alcaldes de la provincia que antes de dicha fecha, y según lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto citado, remitan á este Distrito, con arreglo al modelo que se publica á continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en el próximo año en sus montes respectivos.

De orden del Sr. Inspector de Montes, y con arreglo al art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901, se publica la presente circular en el periódico oficial para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados, dueños de montes de utilidad pública; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos de los incluidos en el Plan aprobado por la Superioridad, según dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Nongués.



**FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA**

El Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 14 del actual, á las quince y treinta, un concurso para la enajenación de todos los despojos que se produzcan en el mismo durante el citado mes, los que deseen concurrir al acto presentarán sus proposiciones bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto, todos los días laborables, en las Oficinas de la misma.

Zaragoza 2 de Enero de 1905.—Carlos M. de Judriel.

El Director de la Fábrica Militar de Harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 14 del actual, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario en este Establecimiento, los que deseen concurrir al acto presentarán sus proposiciones bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto, todos los días laborables, en las Oficinas de la misma.

Zaragoza 2 de Enero de 1905.—Carlos M. de Judriel.

**DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA**

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, por providencia de 2 de los corrientes ha acordado declarar franco y registrable el terreno de la concesión minera siguiente, por haberse celebrado las tres subastas sin resultado:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	CLASE del mineral	Número de hectáreas	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica.	PROPIETARIO
907	San Cristobal .....	Cobre.....	12	Murero.....	D. Joaquín Marco.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica para conocimiento del público, según disponen los arts. 29 del Reglamento de Impuestos mineros y 89 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 para el régimen de la minería.

Zaragoza 2 de Enero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

Hago saber. Que el Sr Gobernador civil, con fecha 26 del actual, ha dictado en el expediente de registro núm. 999 de la mina de cobre nombrada «Cobriza Rica», del término municipal de Santa Cruz de Grío, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que en la nota anterior propone el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, y habiendo dejado transcurrir el interesado el plazo de diez días que se le señaló por este Gobierno de mi cargo en la providencia de 22 de Noviembre de 1904, notificada al interesado en 25 del expresado mes, según lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, sin haber presentado el papel de pagos correspondiente á los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad que dispone el artículo 44 del Reglamento citado, he acordado decretar: Que quede sin curso y fenecido el expediente núm. 999 de la mina de cobre nombrada «Cobriza Rica», del término municipal de Santa Cruz de Grío, por hallarse comprendido en uno de los casos de caducidad señalados en el párrafo primero del art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al intererado D. Juan A. Simoni (por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, expresándole que de no hallarse conforme con la resolución del Sr. Gobernador podrá reclamar ante el Ministerio de Agricultura dentro de los treinta días posteriores al de la notificación.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

## SECCION SEXTA

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 200 pesetas anuales.

Los que deseen solicitar dicho cargo lo verificarán dirigiendo sus instancias á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde hoy.

Añiñón 2 de Enero de 1905.—El Alcalde, Ignacio Garchitorena Gómez.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Obrando ocupados en este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo varios efectos sustraídos á Juan Moros, se cita á éste, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á recogerlos, bajo apercibimiento, en otro caso, de proceder á lo que haya lugar.

Zaragoza 2 de Enero de 1905.—El Escribano, Manuel Serrano.

## Borja.

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Bellido Sánchez, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, las fincas sitas en Ainzón y su término, que á continuación se describen:

1.<sup>a</sup> Una viña, secano, en la partida de la Dehesa, de cabida siete hanegas, poco más ó menos, que linda al Norte con campo de María Cruz, al Este con camino, al Sur con viña de Mariano Aznar y al Oeste con otra de Tadeo Pradilla: valorada en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Y una bodega vinaria, subterránea, sita en la partida de la Corrida; lindante al Norte con bodega de Paula Sánchez, al Este con la de Florentina Mañas, al Sur con la de Mariano Sanmartín y al Oeste con terreno: valorada en ciento cincuenta pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo Enero, á las diez, y se advierte:

Primero. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de los bienes anunciados en venta.

Segundo. Que no se han suplido los títulos de propiedad de las relacionadas fincas, lo que correrá á cargo de los rematantes.

Dado en Borja á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandato, Julio Ladaga.

## Egea de los Caballeros.

D. Gonzalo Dehesa Sagaste, Juez municipal de esta villa, sustituto del de instrucción de este partido de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Desiderio Blasco Cuartero, vecino de Pradilla de Ebro, en causa sobre robo y amenazas, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Tres pernilos de tocino: tasados los tres en cuarenta pesetas.

Una casa habitación, sita en la calle del Cura, número dos, del pueblo de Pradilla, que linda por la derecha entrando, con Pablo Ainaga, por la izquierda con Desiderio Blasco y por la espalda con Hermenegildo Blasco: tasada en mil quinientas pesetas.

Un campo viña, sito en el término municipal de Pradilla, partida denominada del Soto, de unas tres hanegas de cabida; linda al S. con Hermenegildo Blasco, al P. con el mismo, al M. con riego y al N. con camino: valorado en cuatrocientas sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pradilla de Ebro el día diez de Febrero próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve para la segunda subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del importe del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

3.<sup>a</sup> Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles, los cuales han sido suplidos por certificación del Registrador de la propiedad y que los pernilos embargados se hallan en este Juzgado para los que quieran verlos.

Dado en Egea de los Caballeros á veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Gonzalo Dehesa.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en auto dictado con fecha veintiocho de Noviembre último, en causa instruída contra José Sevilla Pozo, sobre robo de trigo en la casa de Aniceta Pozo Larrosa, sita en la villa de Luna, se hace saber por medio de la presente á la referida Aniceta Pozo, la cual vivió en la ciudad de Zaragoza, y cuyo paradero y domicilio actual se ignoran, que se le ha reservado la acción que le corresponda, á fin de que pueda ejercitarla independientemente de la causa, por la vía civil, contra los que fuesen responsables.

Egea de los Caballeros á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Mariano Lapeña.

IMPRESA DEL HOSPICIO